

San Salvador, 18 de abril de 2023

**Señores Secretarios
Honorable Junta Directiva
Asamblea Legislativa
Presente.**

En mi calidad de diputado, haciendo uso de la potestad constitucional que me confiere el artículo 133 ordinal 1° de la Constitución, consistente en conceder iniciativa de ley a la presente, por este medio al Honorable Pleno Legislativo hago de su conocimiento:

Que la Asociación Educación, Trabajo y Género, ha recibido en concepto de donación, un contenedor con 2,313 bultos con diversos artículos (300 sillas de rueda, 6 sets de cocina, 2,000 cajas de zapatos, 2 cajas de juguetes -300 libras-, y 1 caja de zapatos para niños -100 pares-).

Que dicho donativo será de ayuda para personas en condición de vulnerabilidad, con carencias económicas y personas con discapacidad, el cual será repartido en el municipio de San Salvador, entre otros municipios a nivel nacional.

En razón de lo anterior, y con el propósito de cumplir el objetivo antes mencionado, de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le otorga la Constitución, se solicita exonerar a la referida Asociación del pago de impuestos a la importación, incluyendo los derechos arancelarios a la importación, costos por bodegaje y servicios portuarios, que pueda causar la introducción al país del donativo antes referido.

POR LO TANTO, solicito al honorable Pleno Legislativo se apruebe el respectivo Decreto Legislativo en los términos antes planteados. Se anexa el proyecto de decreto.

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Francisco Villatoro

Diputado de la República
De El Salvador



ASAMBLEA LEGISLATIVA
Correspondencia Recibida en el
Pleno Legislativo y LEIDA

Fecha: 18/04/23
Hora: 19:26
Firma: _____

DECRETO No.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Asociación Educación, Trabajo y Género, ha recibido en concepto de donación, un contenedor con 2,313 bultos con diversos artículos (300 sillas de rueda, 6 sets de cocina, 2,000 cajas de zapatos, 2 cajas de juguetes -300 libras-, y 1 caja de zapatos para niños -100 pares-).
- II. Que dicho donativo será de ayuda para personas en condición de vulnerabilidad, con carencias económicas y personas con discapacidad, el cual será repartido en el municipio de San Salvador, entre otros municipios a nivel nacional.
- III. En razón de lo anterior, y con el propósito de cumplir el objetivo antes mencionado, de conformidad a las facultades que a esta Asamblea Legislativa le otorga la Constitución, es procedente exonerar a la referida Asociación del pago de impuestos a la importación, incluyendo los derechos arancelarios a la importación, costos por bodegaje y servicios portuarios, que pueda causar la introducción al país del donativo antes referido.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del diputado Francisco Josué García Villatoro,

DECRETA:

Art. 1. Exonérase a la Asociación Educación, Trabajo y Género, del pago de todo tipo de impuestos, incluyendo el impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios (IVA), derechos arancelarios a la importación (DAI), y costos por bodegaje, que pueda causar la introducción al país de un contenedor que contiene 2,313 bultos con diversos artículos (300 sillas de rueda, 6 sets de cocina, 2,000 cajas de zapatos, 2 cajas de juguetes -300 libras-, y 1 caja de zapatos para niños -100 pares-).

La exención concedida es sin perjuicio de la vigilancia y control que deberán ejercer los organismos fiscales respectivos.

DECRETO No.

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA
PRESIDENTE

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA
PRIMERA VICEPRESIDENTA

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
TERCER VICEPRESIDENTE

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ
PRIMERA SECRETARIA

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA
SEGUNDO SECRETARIO

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
TERCER SECRETARIO

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO
CUARTO SECRETARIO

IEPM/ciaf